



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**O R D E N A N Z A 13613**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Municipalidad de Coronel Príngles, representada por el Lic. Lisandro Matzkin, en su carácter de Intendente, para diseñar e implementar políticas públicas y acciones, que permitan extender sus fronteras de crecimiento y desarrollo; y que tiene por objeto establecer un procedimiento de colaboración entre las Partes, a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualquier otro que resulte de interés para ambas jurisdicciones; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 6 de diciembre de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 5107  
DE FECHA 12 DIC 2022

Registrada bajo el N° 13613.....



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES, AMBOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Actuario **NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, con DNI N° 11.553.269, por una parte y la Municipalidad de **CORONEL PRINGLES**, con domicilio legal en Avda. 25 de Mayo e/ Colón y Alem, ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Intendente el Lic. Lisandro Matzkin, con DNI N° 24.413.544 por la otra, de ahora en más denominadas "**LAS PARTES**", disponen de común acuerdo celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Reciproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que continuación se detallan:

### **CONSIDERACIONES:**

Que, "**LAS PARTES**" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos locales, diseñar e implementar políticas públicas y acciones, que permitan extender sus fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

Que, en tal sentido, la promoción y difusión de las citas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Que, por ello, "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción del presente "**CONVENIO**", con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración, a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros que resulten de interés para ambas jurisdicciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LAS PARTES**" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y toda otra que resulte de interés para ambas, con el fin de profundizar los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran especialmente contempladas, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos, y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

**SEGUNDA:** "**LAS PARTES**" acordarán, la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse, mediante la suscripción de Convenios Específicos los cuales formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

**TERCERA:** La "**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**" podrá facultar a los responsables de las Secretarías que auxilien al Departamento Ejecutivo, a que gestionen y celebren, - en el marco de sus respectivas competencias -, todos los actos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento con los objetivos mencionados en el presente "**CONVENIO**, dentro de los límites legales que surgen del artículo 181 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -.

**CUARTA:** La “MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES” manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien este designe a tal efecto.

**QUINTA:** El presente “CONVENIO” tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual periodo, por única vez, salvo que alguna de **LAS PARTES** comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo, en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días.

**SEXTA:** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir anticipadamente el presente “CONVENIO”, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. “**LAS PARTES**” acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la misma, las que serán continuadas hasta su finalización.

**SÉPTIMA:** A todos los efectos derivados del presente “CONVENIO”, “**LAS PARTES**” fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por validas todas las notificaciones que pudieran cursaran con motivo del mismo y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

**OCTAVA:** Para todas las controversias que pudieran surgir entre “**LAS PARTES**” que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este “CONVENIO” y de los instrumentos que en su marco se suscriban, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con competencia en Lanús y/o que en un futuro los reemplacen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**NOVENA:** El presente Convenio se suscribe ad referéndum de su convalidación por los respectivos Honorables Concejos Deliberantes de “**LAS PARTES**”.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Lanús a los 11 días del mes ABRIL del año 2022.

  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
LISARDO S. MATZKIN  
INTENDENTE MUNICIPAL